



CABILDO DE LANZAROTE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BECAS DE FORMACIÓN EN MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA ISLA LANZAROTE

ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CABILDO DE LANZAROTE

ARTÍCULO I.- CUESTIONES GENERALES.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias mantienen un convenio cuyo objeto es la colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas destinadas a promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes. En el marco de dicho convenio, la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y en su nombre, la Dirección General de Ordenación Educativa, promueve las becas de Mediación Intercultural y Apoyo Idiomático para las que solicita la colaboración del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote.

Las actividades a desarrollar estarán dirigidas a la acogida e integración del alumnado inmigrante y sus familias en los centros educativos y en el entorno social más inmediato, y las becas de Mediación Intercultural y Apoyo idiomático serán convocadas y gestionadas por el Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, para ser desarrolladas en diferentes Centros Educativos de carácter público de la isla de Lanzarote.

Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de Becas de formación teórico-práctica a desarrollar en centros escolares públicos para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario.

Cada Becario o becaria estará adscrito a las directrices de gestión administrativa del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote.

Las becas se desarrollarán en centros públicos de la isla de Lanzarote. Tendrá una duración máxima de nueve meses, siendo la jornada de colaboración de los becarios y becarias de veinticinco horas semanales, de lunes a viernes, tres horas de mañana y dos de tarde.

ARTÍCULO II.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

Se convocan estas Becas para dotar a los centros educativos de Becarios y Becarias para colaborar en el desarrollo de la mediación social e intercultural y el apoyo idiomático entre los usuarios de los centros educativos públicos, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer el contacto del profesorado con las familias del alumnado de otros países, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.

- Colaborar con el profesorado del centro, favoreciendo su incorporación a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural se estén desarrollando en el mismo.
- Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.
- Favorecer la adquisición de la lengua española por parte del alumnado no hispano hablante para propiciar su integración.

ARTÍCULO III.- MODALIDAD Y DURACIÓN DE LA BECA

La duración de la práctica formativa será de un máximo de **nueve meses**, iniciándose la misma en la fecha que determine el Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote en coordinación con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Para el desarrollo de su práctica las personas becarias deberán permanecer en el Centro Escolar durante veinticinco horas semanales de lunes a viernes. En orden al desarrollo y duración de las actividades y servicios que se desea prestar, realizarán sus tareas en horario de mañana (tres horas) y de tarde (dos horas).

Previo al inicio de su actividad en el centro educativo, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se impartirá un curso de capacitación y formación a las becarias y becarios seleccionados.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, en ningún caso, tendrá efectos jurídico-laborales entre las personas becadas y el Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote y/o la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa del Gobierno de Canarias.

ARTÍCULO IV.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

ARTÍCULO V.- REQUISITOS GENERALES A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los solicitantes de esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos generales:

1.- Ser español o comunitario y tener residencia en un municipio de la isla de Lanzarote.

2. Poseer estudios de: Técnico Superior de Formación Profesional, Diplomado o Licenciado Universitario, preferentemente en ambas titulaciones de la Rama Social y/o Educativa (Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Animación Sociocultural, Integración Social, Educación Infantil). Se valorarán conocimientos de idiomas.

3. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de Becario/a del Cabildo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es **incompatible**, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda, no se interfiera en el desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el interesado deberá comunicarlo inmediatamente al Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

ARTÍCULO VI.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes se formalizarán por los interesados en el modelo normalizado que se hallará a su disposición junto con las Bases del Convocatoria, adjuntando una fotografía tamaño carnet, a la misma en:

CABILDO DE LANZAROTE
A/A ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Av. Fred Olsen s/n. Arrecife.

ARTÍCULO VII.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los aspirantes deberán presentar, junto al impreso de solicitud cumplimentado y firmado, la siguiente documentación de carácter general:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2.- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal cuando el D.N.I. no incluya la letra.

3. Certificado de Empadronamiento en un municipio de la Isla de Lanzarote.

4.- Fotocopia compulsada de la Titulación y Estudios requeridos, o resguardo correspondiente, para tomar parte en la convocatoria.

5.- Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación detallada de estudios complementarios a su titulación académica, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas.

6.- Declaración responsable en relación a:

a. No desarrollar actividad empresarial o profesional remunerada, por cuenta propia o ajena durante el desarrollo de la beca.

b. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario de otras convocatorias del Cabildo.

ARTÍCULO VIII.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos, se constituirá una Comisión de Valoración, la cual llevará a cabo el proceso de evaluación, emitiendo el informe correspondiente con el resultado de la misma.

El órgano instructor, en base a dicho informe de la Comisión de Valoración, procederá a formular **propuesta de Resolución** ante el órgano competente, de las becas seleccionadas para su concesión, correspondiendo la Resolución a la Junta de Gobierno del Cabildo de Lanzarote.

ARTÍCULO IX.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente y por causas justificadas, el mismo podrá ser prorrogado mediante Resolución de la Presidenta de Cabildo de Lanzarote

La presentación de la solicitud de Beca implicará la autorización al Cabildo Insular de Lanzarote para obtener datos necesarios de otras Administraciones para determinar las situaciones declaradas.

ARTÍCULO X.- PROCESO DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREVISTAS

El proceso de valoración, selección y entrevistas, se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:

A) Valoración:

MÉRITOS	VALORACIÓN
1.-Experiencia laboral específica (actividades con inmigrantes o intermediación intercultural) (máximo 30 puntos)	1,00 punto por mes

2.- Méritos académicos (máximo 15 puntos)	
2.1. Título de Técnico Superior de Formación Profesional	5 puntos
2.2. Diplomatura Universitaria	10 puntos
2.3. Licenciatura Universitaria	15 puntos
2.4. Idiomas (máximo 20 puntos)	
Título de Graduado Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas	5 puntos por idioma
Título de superior de la Escuela Oficial de Idiomas	10 puntos por idioma
Certificado de la Universidad de Cambridge (Proficiency)	10 puntos
Certificado de la Universidad de Cambridge (The First)	5 puntos
<p>3.- Por participación en actividades de formación con una duración mínima de 10 horas o 1 crédito entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, grupos estables, jornadas, congresos, etc.</p> <p>(Máximo 25 puntos)</p>	
Cursos específicos relacionados con el tema (mediación, interculturalidad, convivencia, igualdad de género)	0.20 puntos (Cada 10 horas)
Cursos sin cómputo horario o créditos relacionados con el tema (mediación, interculturalidad, convivencia, igualdad de género)	0.10 cada curso
4.- Entrevista personal	Máximo 10 puntos

B) Selección

1.- El tribunal de Selección de becarios y becarias baremará y seleccionará entre las solicitudes presentadas a las personas becadas y elaborará una lista de reserva entre las aspirantes que no hubiesen sido seleccionados.

El Tribunal seleccionador estará formado conforme a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

C) Entrevista Personal

Una vez baremados los criterios curriculares, se convocará a los aspirantes a una entrevista personal. La puntuación máxima de la entrevista será de hasta diez puntos.

ARTÍCULO XI.- PUBLICACIÓN DE DATOS DE LA SELECCIÓN.

1.- Una vez baremados los criterios curriculares y realizada la entrevista, se publicará un Informe con los Resultados obtenidos en la baremación total, en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote.

2.- A posteriori, dicho informe acompañado de la Propuesta de Adjudicación de los becarios y las becarias, será remitida a la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote, para que se dicte Resolución de Adjudicación de las personas becarias.

3.- En el mismo informe podrá relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas, formando una **lista de reserva** por orden de prioridades para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

ARTÍCULO XII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de estas Becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, de forma mensual.

En el caso que una becaria o un becario renuncie a la Beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación al tiempo trabajado. A efectos del cálculo, no se tendrá en cuenta las horas de formación.

Al becario o becaria de la lista de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte proporcional de la beca, correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad asignada.

ARTÍCULO XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas aspirantes a las becas, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios y becarias con los Centros Públicos Educativos de la isla.

- 1.- Cumplir el horario establecido por el Centro.
- 2.- Respetar los reglamentos y normas del Centro.
- 3.- Realizar las tareas encomendadas por el Centro bajo la supervisión del tutor o tutora designados por el mismo.
- 4.- Mantener absoluta reserva sobre información y documentos a los que pueda acceder.

B. Obligaciones de las becarias y becarios con el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

1.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases.

2.- Presentar el número de la cuenta donde se desea percibir el importe de la Beca, sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre.

3.- Incorporarse al centro asignado en la fecha que se les indique y realizar la actividad hasta el final de la misma, cumpliendo el calendario establecido.

4.- Entregar al Cabildo de Lanzarote, Área de Educación y Cultura la **memoria final**, con el conforme de la Dirección del Centro Educativo y el visto bueno del Coordinador o coordinadora de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, al final del periodo de disfrute de la Beca.

5.- Realizar el curso de formación que organice La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, del Gobierno de Canarias.

6.- Aportar al Área de Educación y Cultura copia del nombramiento, sellada y fechada por Centro Educativo, acreditativa del inicio de la actividad.

7.- Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por las personas responsables de la Beca.

8.- Comunicar al Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, cualquier cambio en las circunstancias iniciales que motivaron la concesión de la Beca, entre otras, la obtención de ingresos, recursos, becas o ayudas para el mismo fin por otra Administración pública o entidad privada y presentar la documentación acreditativa de las normas reguladoras, documento de compatibilidad, renunciaciones o reintegros, según proceda. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por esta Administración Insular.

ARTÍCULO XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por las becarias o becarios de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario o becaria, y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la investigación, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES,

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, 17 de noviembre.

En relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO XVI.- Las personas solicitantes a las que se les deniegue la Beca y se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de **quince días naturales**, la revisión de su expediente mediante escrito dirigido al Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

ARTÍCULO XVII.- La adjudicación de cada una de las Becas estará sujeta a la asunción de los horarios y calendarios establecidos por el Área de Educación y Cultura en coordinación con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa del Gobierno de Canarias.

ARTÍCULO XVIII.- En el caso de que se produjera la renuncia de algún Becario o becaria que hubiese obtenido una Beca de éstas características, la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, designará a una persona de la lista de reserva.

En Arrecife de Lanzarote, a 28 de octubre de 2009

EL PRESIDENTE
D. Pedro San Ginés Gutiérrez